



En contexto

27 junio 2014

Nº 43

Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública

ALGUNOS DATOS DE OPINIÓN PÚBLICA Y NORMATIVIDAD SOBRE EL TRABAJO DOMÉSTICO EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

José de Jesús González Rodríguez



Centro de Estudios
CSOP
Sociales y de Opinión Pública



ALGUNOS DATOS DE OPINIÓN PÚBLICA Y NORMATIVIDAD SOBRE EL TRABAJO DOMÉSTICO EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

En las sociedades contemporáneas el trabajo doméstico ha contribuido de manera significativa a facilitar las actividades económicas de amplios sectores de la población. Pese a ello, la vulnerabilidad legal de quienes efectúan labores domésticas remuneradas, los colocan en una situación de notoria desventaja frente a otros trabajadores.

En los últimos tiempos, las actividades vinculadas al trabajo doméstico han experimentado diversos cambios en cuanto a los alcances de su regulación, al papel de las autoridades en conflictos en la materia y en general en el rol del Estado frente a la reestructuración de las relaciones laborales con posterioridad a las reformas de la Ley Federal del Trabajo de 2012.

Un argumento generalmente aceptado por los estudiosos del tema gira en torno a que el trabajo doméstico ha experimentado un proceso de flexibilización consistente en que una persona que llegue a prestar sus servicios bajo esta modalidad, puede ser contratada para desempeñar múltiples tareas –es decir realizando trabajos por día, por horas, a destajo, en horarios discontinuos e incluso prestando servicios para varios patrones-. Igualmente, se ha sostenido que algunos aspectos negativos ligados a las condiciones en que se presta el trabajo doméstico, lejos de atenuarse persisten e incluso se profundizan, como la discriminación social, la desvaloración del rol inherente a esas actividades,

las condiciones laborales adversas en las cuales se realiza, así como el hecho de que grandes porcentajes de población realizan estas tareas sin prestaciones y sin ningún tipo de seguridad social.⁽¹⁾

En la perspectiva del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, parte de la problemática existente en torno al trabajo doméstico obedece a la naturaleza del mismo, ya que este tiende a ser poco visible en razón de que se desarrolla en el ámbito privado de los hogares y lo anterior propicia entre otras cosas la violación del derecho al descanso, a la privacidad, a tener horario definido, contrato y las prestaciones que se ofrecen en otros empleos, agravándose esta situación por el género y el origen étnico de muchas de las personas que efectúan estas tareas, por su edad, por su pobreza y por su escasa escolaridad. Los factores mencionados exponen a las trabajadoras domésticas –que son notable mayoría respecto a los

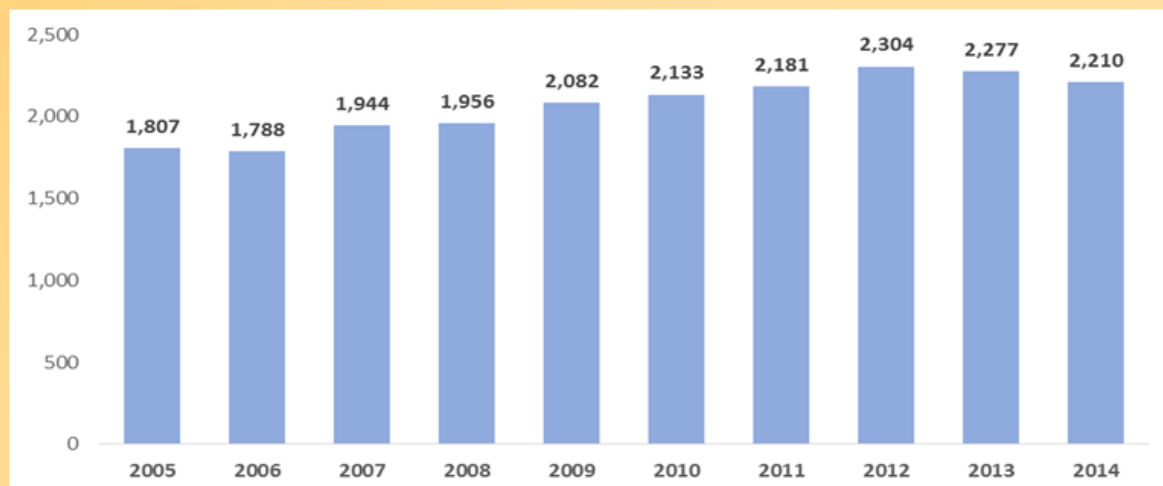
(1) Martha Lamas, “De sirvientas a empleadas” en *Proceso*, edición digital, 7 de abril de 2014.

varones con iguales actividades a un trato desigual, injusto e inmerecido, las dejan en una situación que ha sido aprovechada para hacerlas víctimas de múltiples discriminaciones, que se agravan por la posición de desventaja para conocer y exigir sus derechos fundamentales.

De acuerdo con los datos consignados en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, que se ilustran en la Gráfica 1, puede apreciarse la evolución que ha tenido entre 2005 y 2014 el número de personas que efectúan tareas de trabajo doméstico en el país. Como se aprecia, existe un incremento constante en dicha actividad con leves descensos en 2006, 2013 y 2014, con la salvedad de que para el año en curso los datos de la encuesta sólo consignan información al primer trimestre.⁽²⁾

(2) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, “Encuesta Nacional para Prevenir la Discriminación en México, resultados sobre trabajadoras domésticas”, CONAPRED, México, 2011.

Gráfica 1
Trabajo doméstico remunerado en México 2005-2014
(Miles de personas)



Fuente: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, STPS-INEGI, "Indicadores Estratégicos de Ocupación y Empleo", Población ocupada y su distribución por tipo de unidad económica, sector de los hogares, trabajo doméstico remunerado. Datos al cuarto trimestre de cada año, salvo 2014 que consigna datos del 1er. trimestre.

En enero de 2014, el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, efectuó una encuesta telefónica para visualizar la percepción ciudadana en torno al cumplimiento de los derechos laborales inherentes a los trabajadores domésticos de nuestro país. Los resultados de dicha consulta, permiten identificar entre otras cosas, que un 31% de los ciudadanos encuestados piensa que tales derechos no se respetan nada,

un 46% señalaron que poco, 14% dijeron que algo y el 5% mencionó que mucho. Así, la percepción de un alto porcentaje de los entrevistados es que los derechos de estos trabajadores son poco o nada respetados. Igualmente, casi cuatro de cada diez personas consultadas señalaron que conocen a algún trabajador doméstico que tiene jornadas laborales de más de ocho horas y una cuarta parte de los participantes en el estudio conocen a algún trabajador doméstico que

sufre algún tipo de discriminación como humillación, maltrato y abuso.⁽³⁾

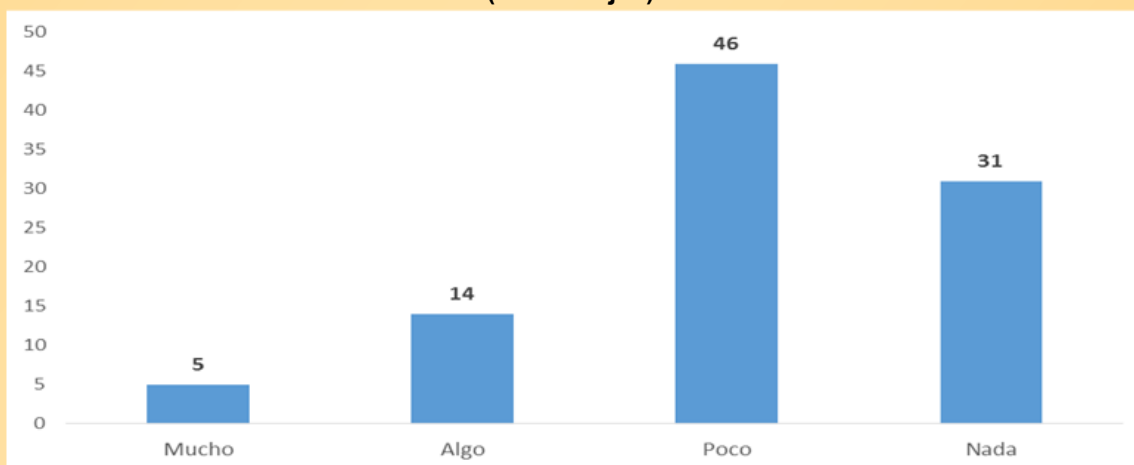
Por otra parte y pese a que la legislación laboral consigna –en los artículos 331 al 343 de la Ley Federal del Trabajo– los derechos para quienes desarrollan actividades domésticas remuneradas, la encuesta en cita buscó visualizar la percepción de los entrevistados al respecto. Sobre el particular, se tiene que

(3) Fuente: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, “Encuesta sobre la percepción de los derechos laborales de los trabajadores domésticos”, CESOP, Cámara de Diputados, México, 2014.

un 84% de los entrevistados, señaló su acuerdo con que en dicha normatividad se establezcan los derechos de estos trabajadores y sobre otro tipo de derechos específicos, las personas consultadas avalaron en porcentajes que varían del 85 al 90% en que los trabajadores domésticos disfruten de otras prestaciones como aguinaldo, seguro médico, contrato laboral por escrito, fondo para el retiro, apoyo de guardería y vacaciones pagadas.

La Gráfica 2 permite identificar una primera vertiente

Gráfica 2
¿Qué tanto cree que se respetan los derechos de los trabajadores domésticos?*(Porcentajes)



* Sumando “no sabe y no contestó”, suman 100%.

Fuente: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, “Encuesta sobre la percepción de los derechos laborales de los trabajadores domésticos”, CESOP, Cámara de Diputados, México, 2014.



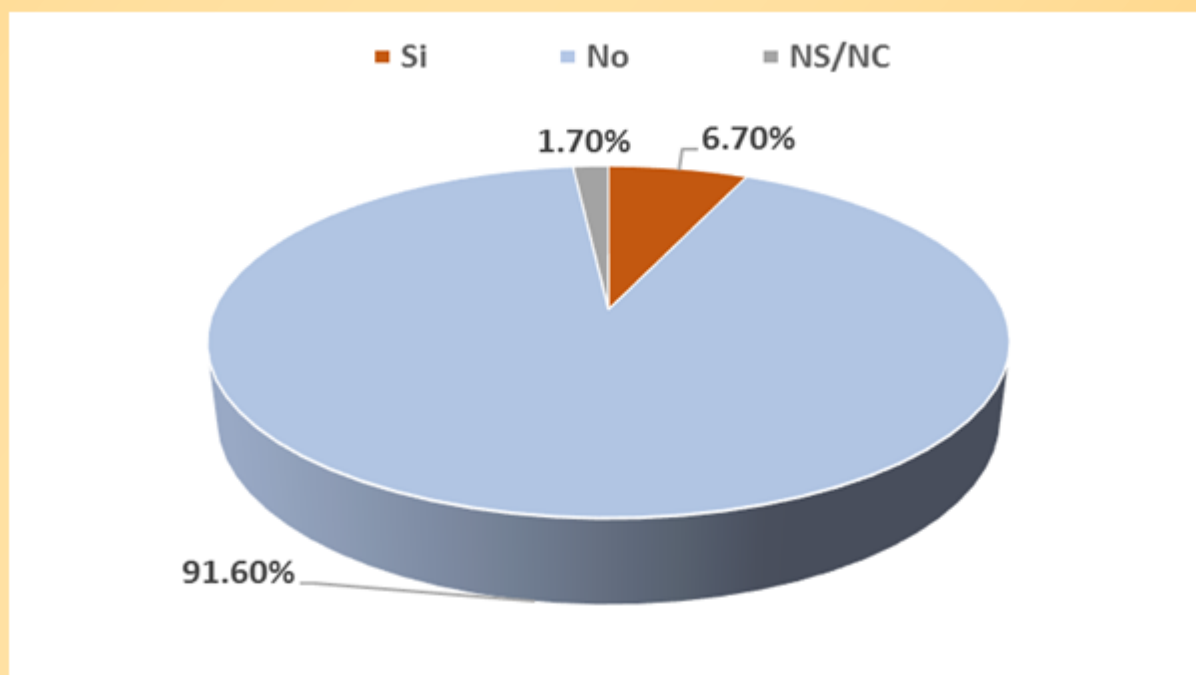
de la percepción de la ciudadanía en nuestro país en relación con el tema que nos ocupa. Al respecto, la ilustración muestra que sólo una quinta parte de las personas consultadas considera que existe algún tipo de respeto a los derechos de los trabajadores domésticos de nuestro país.

Al respecto, cabe mencionar que según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, un 91% de las personas que desempeñan

tareas de trabajo doméstico en México, carecen de un contrato que consigne los derechos y modalidades a las que se sujetará la relación laboral. La Gráfica 3 permite identificar dicha situación y ubicarla en el contexto de la percepción ciudadana acerca de del respeto a los derechos de los trabajadores domésticos en nuestro país.⁽⁴⁾

(4) Consejo Nacional para... *op. cit.* p. 33

Gráfica 3
Población de trabajadoras domésticas que cuenta con contrato laboral
(Porcentajes)



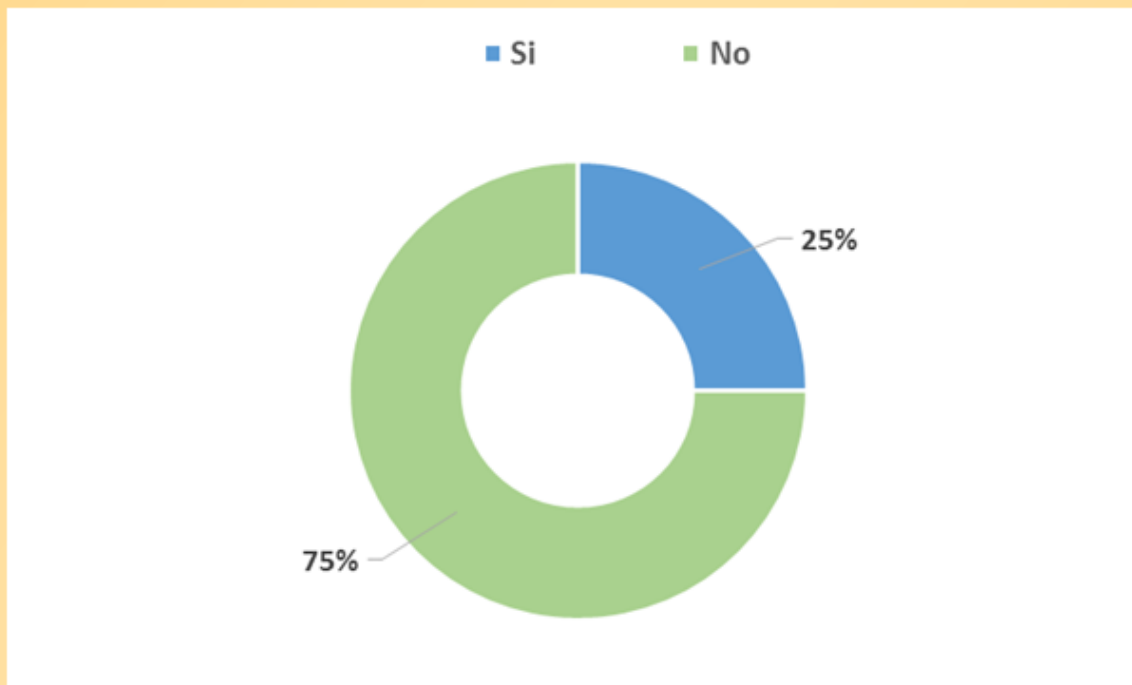
Fuente: Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "Encuesta Nacional para Prevenir la Discriminación en México, resultados sobre trabajadoras domésticas", CONAPRED, México, 2011.

En la misma dirección, la encuesta del CESOP señala la percepción existente en torno al fenómeno de la discriminación hacia los trabajadores domésticos. Como se aprecia en la Gráfica 4 la cuarta parte de la población consultada afirma conocer a personas que realizan dichas actividades y que sufren alguna modalidad de discriminación.

Algunos datos sobre el tema en América Latina

Se ha estimado que en América Latina hay entre 17 y 19 millones de personas desempeñando actividades de trabajo doméstico remunerado, cifra que representa alrededor de 7% de la ocupación urbana en la región. El trabajo

Gráfica 4
¿Usted conoce a algún trabajador doméstico que sufra algún tipo de discriminación por parte de sus empleadores?
(Porcentajes)



Fuente: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, “Encuesta sobre la percepción de los derechos laborales de los trabajadores domésticos”, CESOP, Cámara de Diputados, México, 2014.

doméstico constituye un fenómeno predominantemente femenino y urbano en donde las mujeres representan alrededor de 95% de los trabajadores domésticos en América Latina. Esta es no solo una ocupación básicamente femenina, sino que además -desde el punto de vista cuantitativo- es la más importante para las mujeres de la región en donde el 15.3% de las mujeres ocupadas se desempeña como trabajadora doméstica remunerada.⁽⁵⁾

De acuerdo con estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) divulgadas en el estudio denominado “Panorama Laboral 2012, América Latina y el Caribe”, las estadísticas sobre trabajo doméstico revisten importantes diferencias nacionales,

(5) Las cifras sobre trabajo doméstico en América Latina podrían ser más elevadas que las aquí mencionadas, debido a las características de dicha actividad y a la forma como se recogen las estadísticas laborales en diferentes países.

(6) Organización Internacional del Trabajo, “Panorama Laboral 2012, América Latina y el Caribe”, Oficina Regional de la OIT, para América Latina y el Caribe, Perú, 2012.

como ocurre en los casos de Argentina, Brasil, Costa Rica y Paraguay, países donde dicha actividad supera el 15% de las mujeres ocupadas. Por otra parte, en Chile, Panamá, República Dominicana y Uruguay, se observa una menor proporción de trabajadoras domésticas -entre 10% y 15%- En los casos de países como Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, México y Perú, este segmento fluctúa entre 7% y 10% de las mujeres ocupadas. El país latinoamericano con una menor proporción de mujeres ocupadas en el servicio doméstico es Venezuela (3%).⁽⁶⁾

La propia OIT ha estimado en el documento aludido, que entre 2000 y 2011 el número de trabajadoras domésticas aumentó en la región en cerca de 3 millones, aunque la incidencia de la ocupación femenina en esta actividad ha registrado en los últimos años una caída en la mayoría de los países. Al respecto, la organización aludida sostiene

que el trabajo doméstico remunerado ha tenido numerosos cambios en la región, ya que hasta hace algunas décadas, la mayoría de las trabajadoras domésticas eran jóvenes de zonas rurales que migraban a la ciudad en busca de mejores oportunidades, además de que provenían de hogares muy pobres y una alta proporción era analfabeta o tenía una escolaridad muy baja, aunado a que la gran mayoría se ocupaba como trabajadoras que vivían en la casa de sus empleadores y se retiraban al constituir su propia familia.

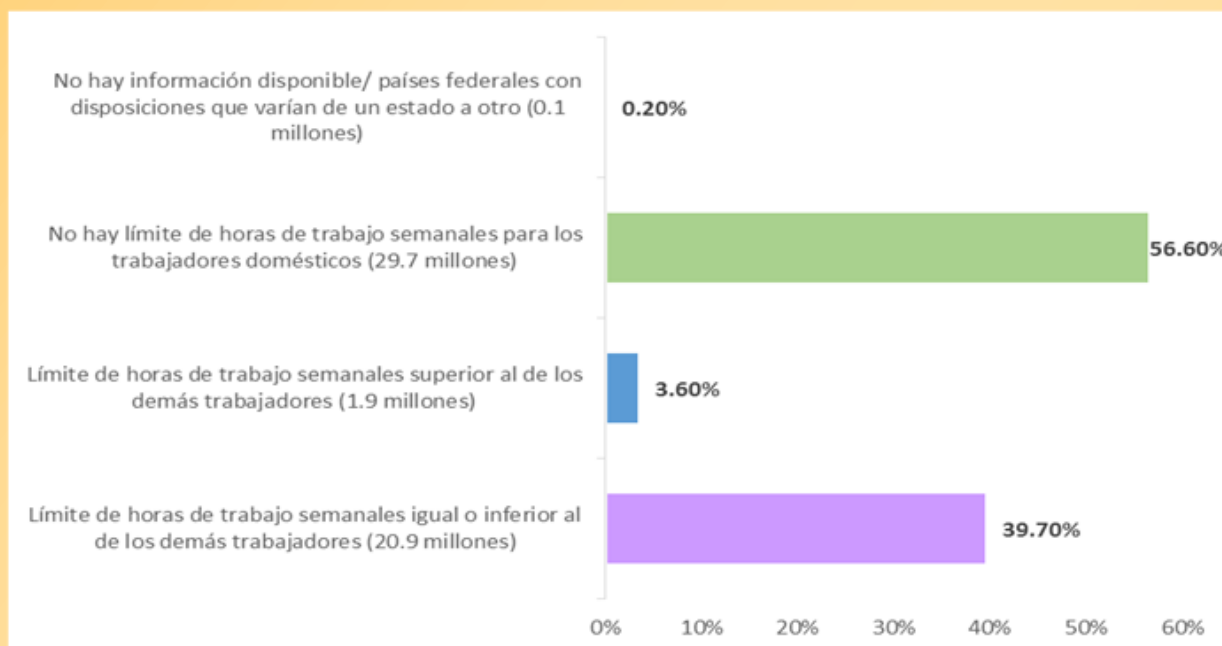
Uno de los rasgos enfatizados por la OIT en relación con el tema del trabajo doméstico en América Latina, gira en torno a los bajos niveles de formalización de esta actividad, así como de la cobertura de la seguridad social a los que desarrollan dichas tareas. De acuerdo con los datos de dicha organización, en algunos países los trabajadores domésticos están fuera del sistema de pensiones, sea porque la legislación no incluye esta posibilidad o debido a que está sujeta a la voluntad del empleador, mientras que en los

países donde sí están incluidas en el sistema de pensiones o en donde existe alguna legislación especial, el incumplimiento sobre el tema es muy alto. Al respecto, para la organización responsable de promover los derechos laborales a nivel internacional, paulatinamente se ha ido gestando un fenómeno consistente en la ampliación de oportunidades laborales para las mujeres, en la obtención de un mayor control sobre sus vidas y en el aumento de la conciencia de sus derechos, a lo cual se han sumado la progresiva transformación de la forma como se realiza el trabajo doméstico en la región.⁽⁷⁾

La Gráfica 5 muestra las cifras y los porcentajes de las personas empleadas en el servicio doméstico y el límite de su jornada laboral en América Latina. Como puede apreciarse, es mayoritaria la modalidad en donde el empleador y el trabajador no fijan límites a las horas de trabajo realizadas.

(7) *Idem*, p. 61.

Gráfica 5
Límite de horas trabajadas por semana por empleados domésticos en América Latina



Organización Internacional del Trabajo, “Los trabajadores domésticos en el mundo, estadísticas mundiales y regionales, y alcance de la protección jurídica”, OIT, Ginebra, Suiza, 2013.

Basándose en estadísticas oficiales de 117 países y territorios, la OIT ha estimado que para 2010 el número de trabajadores domésticos en el mundo ascendía a 52.6 millones de personas y que dicha fuerza de trabajo ha aumentado en más de 19 millones desde 1995 -cuando los trabajadores domésticos en el mundo sumaban 33.2 millones-. Las anteriores cifras se han calificado como subestimaciones, habida cuenta que

no incluyen a los trabajadores domésticos de menos de 15 años, que suman alrededor de 7.4 millones. A escala mundial, el trabajo doméstico representa el 3.5% del empleo de las mujeres y en algunas regiones dicha actividad ocupa a una de cada cinco trabajadoras -como en Oriente Medio- o a una de cada seis -como en América Latina y el Caribe.

A nivel internacional, los trabajadores domésticos soportan salarios muy bajos, horas de trabajo excesivas, día de descanso semanal no garantizado y en ocasiones se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad frente a abusos físicos, mentales y sexuales o a limitaciones en su libertad de movimientos. Parte de esa vulnerabilidad puede atribuirse a lagunas existentes en la legislación laboral y del empleo de los países, aunque a menudo es el reflejo de un trato discriminatorio por razón de sexo, raza o casta.⁽⁸⁾

El Cuadro # 1 permite identificar diferentes tipos de derechos laborales en el rubro de trabajo doméstico en algunos países de América Latina y el Caribe entre 2011-2012. Como puede apreciarse, en el cuadro se efectúa un ejercicio comparativo que coteja diversas prestaciones prevaletes en la normatividad laboral de las naciones enlistadas que son inherentes al tema como

(8) Organización Internacional del Trabajo, "Los trabajadores domésticos en el mundo, estadísticas mundiales y regionales, y alcance de la protección jurídica", OIT, Ginebra, Suiza, 2013.

las correspondientes a los criterios empleados en la fijación del salario mínimo, a los pagos en especie, a la figura de las pensiones por edad avanzada, a las indemnizaciones por despido, a las modalidades de protección por maternidad y a la duración de la jornada laboral entre otros aspectos.

Comentarios finales

Al igual que lo han sido tradicionalmente, las actividades vinculadas al trabajo doméstico continúan siendo subvaluadas y se mantienen en un estado de vulnerabilidad legal por las condiciones en que las mismas se llevan a cabo.

Pese a la importancia del trabajo doméstico para la economía de las sociedades contemporáneas, existe coincidencia en los diversos estudios de medición de la opinión pública realizados sobre el tema, de que tales actividades registran alta inobservancia de derechos laborales y carencia de prestaciones para las personas que desempeñan dichas tareas.

La situación anotada prevalece en diversos países de América Latina, en donde las reformas efectuadas al régimen legal aplicable a los trabajadores domésticos -en materia de salario, pagos en especie, pensiones, seguro médico, indemnizaciones, protección a la maternidad o duración de la jornada- al tiempo que muestran diversas coincidencias, también permiten observar los rasgos de la vulnerabilidad legal prevaleciente en la región para estos trabajadores.

Cuadro 1
DERECHOS LABORALES EN MATERIA DE TRABAJO DOMÉSTICO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE 2011-2012

País	Salario Mínimo	Pagos en especie	Pensión	Seguro de salud	Indemnización por despido y otros	Tipo de protección a la maternidad	Jornada laboral definida/no definida
Argentina	Trabajo doméstico tiene salario mínimo profesional/sectorial	Pago en especie permitido sin especificar	Leyes especiales para el trabajo doméstico	Remisión al sistema general del país.	Leyes especiales para el trabajo doméstico	Omisión de cobertura legal	No se menciona
Bolivia	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	No se permiten pagos en especie	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Leyes especiales para el trabajo doméstico	Leyes especiales para el trabajo doméstico	10 hs. diarias (con retiro) 8 hs. diarias (sin retiro)
Brasil	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	No se permiten pagos en especie	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Leyes especiales para el trabajo doméstico	Remisión al sistema general del país	8 hs. diarias y 44 hs. semanales
Chile	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Permitido pero pago mínimo equivalente al 100% del Salario Mínimo Nacional.	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país (incluye accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)	Leyes especiales para el trabajo doméstico	Remisión al sistema general del país	12 hs diarias con retiro. Cuando vivan en casa del empleador se fija un descanso mínimo de 12 hs.
Costa Rica	Trabajo doméstico tiene salario mínimo profesional sectorial establecido por Decreto que se revisa cada semestre.	Pago en especie permitido hasta un 50% de la remuneración.	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	8 hs. diarias diurno, 6 hs diario nocturno/48 hs. Semanales diurna y 36 semanales nocturna.
El Salvador	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Permitido, la ley no establece un % fijo de pago en especie.	Omisión de cobertura legal, pendiente de reglamentarse.	Afiliación voluntaria.	Remisión al sistema general del país	Afiliación voluntaria	No está sujeta a horario.
Guatemala	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Permitido: La cuantía del costo de habitación y manutención en un 30%.	No se menciona	Programa Especial de Protección a Empleadas de Casa Particular. (PRECAPL)	Remisión al sistema general del país	No se menciona	No está sujeta a horario.
Honduras	Salario mínimo nacional no rige para el trabajo doméstico	Permitido hasta un 30%	No se menciona	Afiliación voluntaria	Leyes especiales para el trabajo doméstico	Remisión al sistema general del país	No está sujeta a horario.
México	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Pago en especie permitido hasta un 50% de la remuneración.	Afiliación voluntaria	Afiliación voluntaria	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	No está sujeta a horario
Nicaragua	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Pago en especie permitido hasta un 50% de la remuneración.	Remisión al sistema general del país	Obligación de inscripción en el Seguro Social.	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	No se especifica
Panamá	Salario mínimo especial para el trabajo doméstico	Permitido hasta un 20% de la remuneración salvo acuerdo entre las partes.	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Leyes especiales para el trabajo doméstico.	Remisión al sistema general del país	No está sujeta a horario.
Paraguay	Salario mínimo nacional rige para el trabajo doméstico	Pago en especie permitido hasta un 60% de la remuneración.	No se menciona	Remisión al sistema general del país	No se menciona	Remisión al sistema general del país	No se hace mención.
Perú	Salario mínimo nacional no rige para el trabajo doméstico.	No se menciona	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	La Ley lo contempla para el trabajo doméstico	Remisión al sistema general del país	8 hs. diarias, 48 hs. semanales.
República Dominicana	Salario mínimo nacional no rige para el trabajo doméstico.	Pago en especie permitido hasta un 50% de la remuneración.	No se menciona	No se menciona	No se menciona	No se menciona	No está sujeta a horario.
Trinidad y Tobago	Trabajo doméstico tiene salario mínimo profesional/sectorial.	La ley no fija directamente el pago en especie	No se menciona	Debe afiliarse al <i>National Insure Board</i> .	No se menciona	Remisión al sistema general del país	44 hs distribuidas en 6 días.
Uruguay	Trabajo doméstico tiene salario mínimo profesional/sectorial.	Pago en especie permitido hasta un 25% de la remuneración.	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	Remisión al sistema general del país	8 hs diarias 44 hs semanales.

Fuente: Ma. Elena Valenzuela, "Situación del trabajo doméstico remunerado en América Latina", en *Panorama Laboral 2012*, Organización Internacional del Trabajo, Perú, 2012.

**Centro de Estudios Sociales
y de Opinión Pública**

Cámara de Diputados
Av. Congreso de la Unión No. 66
Col. El Parque, Del. Venustiano Carranza
C.P. 15969 México, D.F.
Teléfono: 55-5036-0000
Ext. 55237
Correo: cesop@congreso.gob.mx

Responsable de la publicación:
Ernesto R. Cavero Pérez
*Subdirector de Análisis
y Procesamiento de Datos*



El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública a través de este documento, **En contexto**, entrega a los legisladores federales información generada por instituciones y especialistas que, por la importancia de su contenido, ponen **en contexto** los temas más relevantes de la agenda legislativa y de los problemas nacionales.